

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) CON ENTRADA EN VIGOR EL 25 DE MAYO DE 2018 EN ESPAÑA

PARA FACILITAR DATOS PERSONALES DE UNA PERSONA A UN TERCERO:

1º CASO: DATOS QUE FIGUREN EN EL REGISTRO CIVIL DE PERSONA VIVA MAYOR DE EDAD

Se necesita que aporten consentimiento de la persona cuyos datos se trate por escrito, acompañada de un documento oficial (original o fotocopia) de dicha persona: DNI, carnet de conducir, libro de familia, pasaporte, etc.

2º CASO: DATOS QUE FIGUREN EN EL REGISTRO CIVIL DE PERSONA VIVA MENOR DE EDAD

Sólo se facilitarán a sus legales representantes: progenitores no privados de la patria potestad, tutores, curadores, etc.

El menor podrá prestar personalmente su consentimiento a una tercera persona por escrito, en los términos indicados en el caso 1º, cuando haya cumplido los 16 años.

3º CASO: DATOS QUE FIGUREN EN EL REGISTRO DE PERSONA FALLECIDA

Sólo se facilitarán los datos a persona que “justifique interés legítimo y razón fundada”. El interés legítimo se presume siempre al conyugue del fallecido, a su pareja de hecho y a sus ascendientes y descendientes hasta el 2º grado (hijos y nietos). El resto requieren de autorización judicial expresa que supla la falta de consentimiento del titular de los datos.

4º CASO: SOLICITUDES POR INTERNET

Sólo se darán si lo pide el propio interesado, su legal representante (padres, tutores...), administraciones públicas (juzgados, ayuntamientos...) y para datos de fallecidos las personas cuyo interés legítimo se presume (cónyuges o parejas de hecho del fallecido, ascendientes y descendientes hasta el 2º grado), acompañando a su solicitud del documento que acredite la citada relación de parentesco (libro de familia, DNI, testamento...).

5º CASO: FUNERARIOS

Para llevarse las certificaciones de defunción deberán presentar fotocopia del DNI del fallecido y consentimiento expreso para obtener dicha certificación del cónyuge, pareja de hecho, ascendientes o descendientes hasta 2º grado. Si el fallecido no tuviera ningún familiar con este vínculo, consentimiento de la persona más próxima al mismo, que tendrá que aportar también fotocopia de su DNI y resolución judicial expresa consintiendo su entrega en estos casos.